

gión 01
Avenida Calle Yajalon numeros 2, 2A, region 03 man-
ana 051).

Avenida ARTICULO 50.—Las construcciones que se
da. (re) hagan en la zona de monumentos históricos de la
Ciudad de San Cristobal de las Casas, Estado de
Chiapas, se sujetaran a las condiciones estable-
cidas en las disposiciones legales aplicables, y en
todo caso cualquier obra de construccion, restau-
racion o conservacion en la zona de monumentos
historicos, debera realizarse previa solicitud del
particular ante el Instituto Nacional de Antropo-
logia e Historia.

19, es
3, man- Corresponde a la Secretaria de Desarrollo Ur-
13, (re) bano y Ecologia intervenir, de acuerdo con la
Ley de la materia, en los casos de obras a reali-
zarse en dicha zona, en los inmuebles de pro-
piedad federal.

18, es
anzana- ARTICULO 60.—Corresponde al Instituto Na-
25, es- cional de Antropologia e Historia, vigilar el
man- cumplimiento de lo ordenado por este Decreto, en los
terminos de las disposiciones aplicables.

(re- ARTICULO 70.—La Secretaria de Desarrollo
31, 33, Urbano y Ecologia auxiliara, en el ambito de su
competencia, al Instituto Nacional de Antropo-
logia e Historia en el cumplimiento del presente
Decreto. Asimismo, se invitara a colaborar a las
autoridades estatales competentes en los ter-
minos del Acuerdo por el que se crea una Comi-
sion Intersecretarial a fin de coordinar las acti-
vidades o dependencias a las que la legislacion
confiere la investigacion, proteccion y conserva-
cion de los valores arqueológicos, históricos y
artísticos, que forman parte del patrimonio cul-
tural del pais.

5, 35 A, ARTICULO 80.—Inscribese la presente de-
(087), claratoria con los planos oficiales respectivos y
7, 37A, demas anexos que la integran, en el Registro Pú-
blico de Monumentos y Zonas Arqueologicos e
Historicos dependiente del Instituto Nacional de
Antropologia e Historia, asi como en el Registro
Público de la Propiedad de San Cristóbal de las
Casas, Estado de Chiapas.

TRANSITORIOS

región PRIMERO.—Este Decreto entrará en vigor
14, es- el día de su publicacion en el Diario Oficial de la
anzana- Federación.

región SEGUNDO.—Procedase a la inscripción de
región oficio en el Registro Público de Monumentos y
Zonas Arqueológicos e Históricos, dependiente
del Instituto Nacional de Antropología e His-
toria, de las obras civiles relevantes de caracter
privado, realizadas en los siglos XVI al XIX in-
clusive, que se encuentren dentro de la zona, con-
sideradas monumentos históricos por determi-
nación de la Ley, previa notificación personal al
propietario del inmueble y de conformidad con
los procedimientos legales y reglamentos res-
pectivos.

región TERCERO.—Se abroga el Decreto por el que
se declara Zona de Monumentos Históricos la

Ciudad de San Cristobal de las Casas, Estado de
Chiapas, en el área urbana que se delimita, de 10
de septiembre de 1974, publicado en el Diario Ofi-
cial de la Federacion del 12 de septiembre de
1974.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Fe-
deral, en la Ciudad de México, Distrito Federal,
a los veinticuatro dias del mes de noviembre, de
mil novecientos ochenta y seis.—Miguel de la
Madrid H.—Rúbrica.—El Secretario de Educa-
ción Publica, Miguel González Avelar.—Rú-
brica.—El Secretario de Desarrollo Urbano y
Ecologia, Victor Manuel Camacho Solis.—Rú-
brica.—El Secretario de Turismo, Antonio Enri-
quez Savignac.—Rúbrica.

—000—

DECRETO por el que se declara una zona de mo- numentos históricos en las Delegaciones de Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, D. F.

Al margen un sello con el Escudo Nacional,
que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presi-
dencia de la República.

MIGUEL DE LA MADRID H., Presidente
Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos,
en ejercicio de la facultad que me confiere la
fracción I del artículo 89 de la Constitución Polí-
tica de los Estados Unidos Mexicanos y con fun-
damento en los Artículos 37, fracciones VI, VII,
X y XIV, 38 fracciones XVIII, XIX y XXI, 42
fracción II de la Ley Orgánica de la Administra-
ción Pública Federal: 10., 20., 30., 50., 21, 23, 35,
36, fracción I, 37, 38, 41, 42, 43, 44 y demas re-
lativos de la Ley Federal sobre Monumentos y
Zonas Arqueologicos, Artísticos e Históricos: 31
fracción III de la Ley General de Asentamientos
Humanos: 20, fracción III, 20, 29, 32 y 36 de la
Ley Federal de Turismo: 20, fracción VI, 29 frac-
ción XIII, 37, 43, 46 y 47 de la Ley General de
Bienes Nacionales: 20, primer párrafo y frac-
ciones IX y XI de la Ley Orgánica del Instituto
Nacional de Antropología e Historia: 10, 13, 17
fracciones I y IV, 34 fracción IV de la Ley Orgá-
nica del Departamento del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que el área fue el sitio de los lagos de Xochi-
milco y Chalco, hoy desaparecidos.

—Que el área fue asiento de los señoríos prehis-
pánicos de Xochimilco, Culhuacan y Chalco,
grupos de la migración nahuatlaca que arribó y
se estableció en el Valle de México en los siglos
XIII y XIV.

Que el área fue sujeta de planeación urbana,
tanto a nivel de ciudades como de región, deter-
minándose en las inmediaciones de los lagos,
concentraciones urbanas que se relacionaron es-
tructural y funcionalmente entre sí favoreciendo
de esa manera todo un complejo sistema, cuya
organización manifestó un alto grado de cultura

Que el área funcionando como sistema, fue sujeto de grandes avances técnicos; como el control hidrológico de la cuenca del Valle de México, por medio de albarradones, calzadas, acequias, represas, puertos, etc.

Que el área funcionando como sistema, fue sujeto de grandes avances técnicos, sociales y económicos como la Chinampa, testimonio que permitió la subsistencia del desarrollo histórico de la Ciudad de México, Capital de la República.

Que el área con sus abundantes recursos acuíferos de los manantiales de La Noria, Nativitas, San Gregorio, Santa Cruz y San Luis Tlaxialtemalco ha suministrado agua potable a la Ciudad de México.

Que sus fundaciones españolas datan de la primera mitad del siglo XVI.

Que en el área se fundaron importantes conventos.

Que la conservación y protección del área constituye un documento importante no sólo para la historia local, sino para todo el Valle de México.

Que representa un notable ejemplo humano, desde la época prehispánica, para construir un pueblo, en donde se logra una expresión original en sus monumentos arquitectónicos y espacios urbanos, por la fusión de elementos indígenas y europeos.

Que la zona y su entorno cultural es núcleo de atracción turística, por sus paseos y riquezas que atesora, lo que coloca en orden prioritario la conservación y preservación de su patrimonio monumental como un factor de captación de corrientes de visitantes.

Que es indispensable, dentro de los programas de desarrollo de los asentamientos humanos, la protección, conservación y restauración de las expresiones urbanas y arquitectónicas relevantes que forman parte de nuestro patrimonio cultural.

Que para atender convenientemente a la preservación del legado histórico que tiene esta zona sin alterar o lesionar su armonía urbana, el Ejecutivo Federal, además ha tenido en cuenta que la Comisión Intersecretarial creada por Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 1977, cuyo objeto es coordinar las actividades de las secretarías de Estado y demás entidades o dependencias a las que la legislación confiere la investigación, protección y conservación de los valores arqueológicos, históricos y artísticos, que forman parte del patrimonio cultural del país, recomienda incorporar la zona de referencia, al régimen previsto por la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y su Reglamento, que disponen que es de utilidad pública la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos y de las zonas de monumentos

históricos que integran el patrimonio cultural de la Nación, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

ARTICULO 1o.—Se declara una zona de monumentos históricos en las Delegaciones de Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, Distrito Federal, con las características y condiciones a que se refiere este Decreto.

ARTICULO 2o.—La zona de monumentos históricos, materia de este Decreto comprende una área 89.65 kilómetros cuadrados, y tiene los siguientes linderos:

Perímetro.—Partiendo del punto identificado con el numeral (1); situado en el cruce de los ejes de la Avenida Cuauhtémoc con la Calle Zatecas una línea que continúa por la calle de Zatecas hasta entroncar con el eje de la Avenida Guadalupe Ramírez (2); siguiendo por el eje de la Avenida Guadalupe Ramírez hasta entroncar con el eje de la Avenida Canal Nacional (3); continuando por el eje de la Avenida Canal Nacional hasta su cruce con el eje de la Calle Canal de Chalco (4); siguiendo por el eje de la Calle Canal de Chalco hasta su entronque con el eje de la Avenida Langosta (5); prosiguiendo por el eje de la Avenida Langosta hasta cruzar con el eje de la Calle de La Turba (6); continuando por el eje de la Calle de La Turba hasta su entronque con el eje de la Calle Guillermo Prieto (7); siguiendo por el eje de la Calle Guillermo Prieto hasta su cruce con el eje de la Calle Revolución (8); prosiguiendo por el eje de la Calle Revolución hasta su entronque con el eje de la Calle Licenciado Luis Echeverría (9); continuando por el eje de la Calle Licenciado Luis Echeverría hasta su cruce con el eje de la Carretera México-Tulyehualco (10); prosiguiendo por el eje de la Carretera México-Tulyehualco hasta su entronque con el eje de la Calle Miguel Hidalgo del Pueblo de San Francisco Tlaltenco (11); siguiendo por el eje de la Calle Miguel Hidalgo hasta su cruce con el eje de la Calle Francisco Javier Mina (12); continuando por el eje de la Calle Francisco Javier Mina hasta su entronque con el eje de la Calle de San Francisco (13); siguiendo por el eje de la Calle de San Francisco hasta su cruce con el eje de la Calle Alvaro Obregón (14); prosiguiendo por el eje de la Calle Alvaro Obregón hasta su entronque con el eje de la Calle Vicente Guerrero (15); continuando por el eje de la Calle Vicente Guerrero hasta su cruce con el eje de la Calle Morelos (16); siguiendo por el eje de la Calle Morelos hasta su entronque con el eje de la Carretera México-Tulyehualco (17); prosiguiendo por el eje de la Carretera México-Tulyehualco hasta su cruce con el eje de la Calle Colector Reforma Agraria del pueblo de San Pedro Tláhuac (18); continuando por el eje de la Calle Colector Reforma Agraria hasta su cruce con el eje de la Calle Rafael Castillo (19); prosiguiendo por el eje de la Calle Rafael Castillo hasta su entronque

con el eje de prosiguiendo Chalco hasta el Estado (21); continúa Estado de hasta cruza viembre (22) nida 20 de N Tetelco y su ción Cinco a comitl y su Mayo hasta cente Guerr Calle Vicent la Calle Alle Calle Allenc Calle Fray por el eje de entroncar (26); sigue Mayo hasta dalupe Victo Avenida Gu el eje de la por el eje de con el eje de guiendo por hasta entron (30); continúa hasta cruzar (31); prosig Melo hasta dalgo (32); s dalgo y su lye hualco y Sur del pue troncar con continuando hasta cruza Ramos Mill Calle Gabrie el eje de la (siguiendo po lye hualco y Ocampo de hasta cruzar rrero (36); cente Guerr Calle Niños de la Calle N de la Calle M el eje de la troncar con nuando por cruzar con dero (40); p Francisco I. tera de Xoch con el eje guiendo por

con el eje de la Carretera México-Chalco (20); prosiguiendo por el eje de la Carretera México-Chalco hasta su cruce con el límite estatal entre el Estado de México y la Delegación Tláhuac (21); continuando por el límite estatal entre el Estado de México y la Delegación de Tláhuac hasta cruzar con el eje de la Avenida 20 de Noviembre (22); prosiguiendo por el eje de la Avenida 20 de Noviembre del pueblo de San Nicolás Tetelco y su continuación la Avenida Prolongación Cinco de Mayo del pueblo de San Antonio Tecomitl y su continuación la Avenida Cinco de Mayo hasta entroncar con el eje de la Calle Vicente Guerrero (23); siguiendo por el eje de la Calle Vicente Guerrero hasta cruzar con el eje de la Calle Allende (24); continuando por el eje de la Calle Allende hasta entroncar con el eje de la Calle Fray Pedro de Gante (25); prosiguiendo por el eje de la Calle Fray Pedro de Gante hasta entroncar con el eje de la Avenida Cinco de Mayo (26); siguiendo por el eje de la Avenida Cinco de Mayo hasta cruzar con el eje de la Avenida Guadalupe Victoria (27); continuando por el eje de la Avenida Guadalupe Victoria hasta entroncar con el eje de la Avenida Zaragoza (28); prosiguiendo por el eje de la Avenida Zaragoza hasta cruzar con el eje de la Calle Francisco del Olmo (29); siguiendo por el eje de la Calle Francisco del Olmo hasta entroncar con el eje de la Calle Aldama (30); continuando por el eje de la Calle Aldama hasta cruzar con el eje de la Calle Gastón Melo (31); prosiguiendo por el eje de la Calle Gastón Melo hasta entroncar con el eje de la Avenida Hidalgo (32); siguiendo por el eje de la Avenida Hidalgo y su continuación la Carretera México-Tulyehualco y su continuación la Avenida Comercio Sur del pueblo de San Juan Ixtayopan hasta entroncar con el eje de la Calle Camino Real (33); continuando por el eje de la Calle Camino Real hasta cruzar con el eje de la Calle Gabriel Ramos Millán (34); prosiguiendo por el eje de la Calle Gabriel Ramos Millán hasta entroncar con el eje de la Carretera México-Tulyehualco (35); siguiendo por el eje de la Carretera México-Tulyehualco y su continuación la Calle de Melchor Ocampo del pueblo de Santiago Tulyehualco hasta cruzar con el eje de la Calle Vicente Guerrero (36); continuando por el eje de la Calle Vicente Guerrero hasta entroncar con el eje de la Calle Niños Héroes (37); prosiguiendo por el eje de la Calle Niños Héroes hasta cruzar con el eje de la Calle Melchor Ocampo (38); siguiendo por el eje de la Calle Melchor Ocampo hasta entroncar con el eje de la Calle Hidalgo (39); continuando por el eje de la Calle Hidalgo hasta cruzar con el eje de la Avenida Francisco I. Madero (40); prosiguiendo por el eje de la Avenida Francisco I. Madero y su continuación la Carretera de Xochimilco-Tulyehualco hasta entroncar con el eje del Acueducto Xochimilco (41); siguiendo por el eje del Acueducto Xochimilco pa-

sando por el pueblo San Gregorio Atlapulco hasta entroncar con el eje de la Carretera Xochimilco-Tulyehualco (42); continuando por el eje de la Carretera Xochimilco-Tulyehualco hasta cruzar con el eje de la Calle Moyotla del pueblo de Santa Cruz Acapulco (43); prosiguiendo por el eje de la Calle Moyotla hasta entroncar con el eje de la Calle 20 de Noviembre (44); siguiendo por el eje de la Calle 20 de Noviembre hasta cruzar con el eje de la Calle Acolco (45); continuando por el eje de la Calle Acolco hasta entroncar con el eje de la Calle Saturnino Cedillo (46); prosiguiendo por el eje de la Calle Saturnino Cedillo hasta cruzar con el eje de la Calle Carrillo Puerto (47); siguiendo por el eje de la Calle Carrillo Puerto hasta entroncar con el eje de la Calle Calvario (48); continuando por el eje de la Calle Calvario hasta cruzar con el eje de la Calle Dos de Abril (49); prosiguiendo por el eje de la Calle Dos de Abril hasta entroncar con el eje de la Calle 20 de Noviembre (50); siguiendo por el eje de la Calle 20 de Noviembre hasta cruzar con el eje de la Avenida del Campo (51); continuando por el eje de la Avenida del Campo hasta entroncar con el eje del Acueducto Xochimilco (52); prosiguiendo por el eje del Acueducto Xochimilco hasta cruzar por el eje de la Carretera a Xochimilco-Tulyehualco (53); siguiendo por el eje de la Carretera a Xochimilco-Tulyehualco hasta entroncar con el eje de la Calle Francisco I. Madero del pueblo de Santa María Nativitas (54); continuando por el eje de la Calle Francisco I. Madero hasta cruzar por el eje de la Calle Narcizo Mendoza (55); prosiguiendo por el eje de la Calle Narcizo Mendoza hasta entroncar con la Calle de Juárez Norte (56); siguiendo por el eje de la Calle de Juárez hasta entroncar con el eje de la Carretera a Xochimilco-Tulyehualco (57); continuando por el eje de la Carretera a Xochimilco-Tulyehualco hasta cruzar con el eje de la Avenida Dieciséis de Septiembre (58); prosiguiendo por el eje de la Avenida Dieciséis de Septiembre hasta entroncar con el eje de la Avenida Francisco Goitia (59); continuando por el eje de la Avenida Francisco Goitia hasta entroncar con el eje de la Avenida Cuauhtémoc, siendo el punto (1); cerrándose así este perímetro.

ARTICULO 3o.—Se determina que las características específicas de la Zona de Monumentos Históricos, materia de esta Declaratoria son las siguientes:

a) Está formada por 698 manzanas ubicada en los siguientes pueblos:

Xochimilco constituido por 165 manzanas.

Santa María Nativitas constituido por 17 manzanas.

Santa Cruz Acapulco constituido por 34 manzanas.

San Gregorio Atlapulco constituido por manzanas.

San Luis Tlaxcaltemalco constituido por 31 manzanas.

Santiago Tulyehualco constituido por 87 manzanas.

San Juan Ixtayopan constituido por 69 manzanas.

San Antonio Tecomitl constituido por 34 manzanas.

San Nicolás Tetelco constituido por 21 manzanas.

San Andrés Mixquic constituido por 53 manzanas.

San Pedro Tláhuac constituido por 72 manzanas.

San Francisco Tlaltenco constituido por 50 manzanas.

b) Comprendiendo edificios de interés histórico, y de los cuales muchos de ellos se consideran de gran valor arquitectónico y su correspondiente zona Chinampera.

c) Conserva la zona gran parte del antiguo trazo del siglo XVI.

La imagen urbana de las calles de esta zona dan los diversos edificios civiles y religiosos que constituyen en sí mismos ejemplos de la arquitectura característica de la zona de monumentos.

d) El desarrollo arquitectónico de la zona se ha caracterizado por la creación de un estilo particular de sus edificios civiles y religiosos, que se adaptaron al modo de vida de sus habitantes. Por otra parte, el uso de materiales locales, así como la participación, en las obras, de operarios con una tradición cultural que se remonta a la época prehispánica, dio como resultado la arquitectura singular de esta zona.

ARTICULO 40.—Para los efectos de la presente declaratoria, se hace una relación de los inmuebles que se encuentran dentro de la Zona de Monumentos Históricos y en su caso, de los nombres con los que son conocidos.

XOCHIMILCO.

5 de Mayo No. 82, (región 58 manzana 53).

16 de Septiembre esquina Pino, Templo y Ex-Convento de San Bernardino, (región 58 manzana 66).

16 de Septiembre esquina Pino, Capilla de la Tercera Orden, (región 58 manzana 66).

16 de Septiembre número 32, (región 58 manzana 65).

16 de Septiembre número 96, (región 58 manzana 61).

16 de Septiembre número 126, (región 58 manzana 54).

Embarcadero número 16, Estanco del Salitre, (región 58 manzana 18).

Hidalgo número 32, (región 58 manzana 74).

Hidalgo número 74, (región 58 manzana 103).

Benito Juárez número 4, (región 58 manzana 99).

Benito Juárez número 36, (región 58 manzana 100).

Benito Juárez número 81, (región 58 manzana 103).

Benito Juárez número 85, (región 58 manzana 266).

Benito Juárez número 104, (región 58 manzana 187).

Gaudencio de la Llave esquina Cuitláhuac, Capilla de San Pedro, (región 58 manzana 122).

Gaudencio de la Llave número 35, (región 58 manzana 90).

Gaudencio de la Llave número 104, (región 58 manzana 117).

Gaudencio de la Llave número 214, (región 58 manzana 108).

Francisco I. Madero número 51, (región 58 manzana 62).

José María Morelos número 3, (región 58 manzana 94).

José María Morelos número 7, (región 58 manzana 94).

José María Morelos esquina Francisco I. Madero, Capilla del Rosario, (región 58 manzana 94).

José María Morelos número 90, (región 58 manzana 83).

Camino Nativitas esquina Prolongación 16 de Septiembre, Iglesia de Xaltocan, (región 58 manzana 45).

Plazuela San Antonio, Capilla de San Antonio, (región 58 manzana 138).

Plazuela de la Asunción, Capilla de la Asunción, (región 58 manzana 195).

Plazuela de Belén, Capilla de Belén y Oratorio Anexo, (región 58 manzana 59).

Plazuela de la Concepción, Capilla de la Concepción Tlacoapa, (región 58 manzana 104).

Plazuela de San Juan Bautista, Capilla de San Juan Bautista, (región 58 manzana 110).

Violeta esquina Madero, Capilla de Santa Crucita, (región 58 manzana 20).

SANTA MARIA NATIVITAS

Calle Juárez número 1.

Calle Juárez número 10.

Calle Juárez número 21.

Calle Juárez número 23.

Calle Juárez número 31.

Calle Juárez número 47.

Calle Emiliano Zapata sin número, Templo de Santa María Nativitas.

SANTA CRUZ ACALPIXCA

Pedro Benavides número 10 esquina Calle 20 de Noviembre.

Pedro Benavides número 33.

20 de Noviembre sin número, Templo de San Salvador.

Plaza Central sin número, Templo de Santa Cruz Acalpixca.

Avenida México sin número, esquina Calle de la Plata, Museo Arqueológico.

Jueves 4 de

SAN GREGOR
Avenida Me
Calle Cuau
del Templo de
Calle Cuau
21 de Marzo.
Calle Lázaro
de San Gregor
de Marzo.

SAN LUIS
Avenida Fl
San Luis Obis
y Calle Tulipán

SANTIAGO
Calle Belisa
Plaza Quirir
Sub-Delegación
Calle Josefa
esquina Calle I
Calle Josefa
Templo de Sant
lisario Doming

SAN JUAN I
Plaza Abel
Templo de San
Calle Fernan
esquina Comerc
Calle Fernar
Abelardo Rodr
Plaza de la S
Soledad.

SAN ANTON
Calle Plaza
de San Antonio
Calle 5 de M
Morelos.
Calle 5 de M
Calle 5 de M
SAN NICOL
Calle Anton
Emiliano Zapata
tino.

Calle Emilia
calles de 5 de M
Calle 5 de Ma
Zapata, posible
SAN ANDRE
Calle Indepe
Calle Indepe
María Morelos.
Calle Indep
Plaza Juárez.
Calle Indepe
Calle Indepe
dalgo.

Calle Indepe
tarco Elías C
Apóstol.

SAN GREGORIO ATLAPULCO

Avenida México números 99, 56 y 36.
Calle Cuauhtémoc sin número, (a espaldas del Templo de San Gregorio Papa).
Calle Cuauhtémoc sin número, esquina Calle 21 de Marzo.
Calle Lázaro Cárdenas sin número, Templo de San Gregorio entre Avenida México y Calle 21 de Marzo.

SAN LUIS TLAXIALTEMALCO.

Avenida Floricultor sin número, Templo de San Luis Obispo, entre Calle Magdalena Moreno y Calle Tulipán.

SANTIAGO TULYEHUALCO.

Calle Belisario Domínguez número 7.
Plaza Quirino Mendoza y Cortés sin número, Sub-Delegación de Tulyehualco.
Calle Josefa Ortiz de Domínguez sin número esquina Calle Belisario Domínguez.
Calle Josefa Ortiz de Domínguez sin número, Templo de Santiago Tulyehualco, entre Calle Belisario Domínguez y Calle Pino Suárez.

SAN JUAN IXTAYOPAN.

Plaza Abelardo Rodríguez sin número, Templo de San Juan Bautista.
Calle Fernando Montes de Oca sin número, esquina Comercio Sur.
Calle Fernando Montes de Oca número 9.
Calle Fernando Montes de Oca esquina Plaza Abelardo Rodríguez.
Plaza de la Soledad sin número, Capilla de la Soledad.

SAN ANTONIO TECOMITL.

Calle Plaza Corregidor sin número, Templo de San Antonio de Padua.
Calle 5 de Mayo sin número esquina Avenida Morelos.
Calle 5 de Mayo número 1.
Calle 5 de Mayo sin número esquina Hidalgo.

SAN NICOLAS TETELCO.

Calle Antonio Beltrán sin número esquina Emiliano Zapata. Templo de San Nicolás Tolentino.
Calle Emiliano Zapata sin número entre las calles de 5 de Mayo y Antonio Beltrán.
Calle 5 de Mayo sin número esquina Emiliano Zapata, posible resto de Hacienda.

SAN ANDRES MIXQUIC.

Calle Independencia número 5.
Calle Independencia sin número esquina José María Morelos.
Calle Independencia sin número esquina Plaza Juárez.
Calle Independencia número 24.
Calle Independencia sin número esquina Hidalgo.
Calle Independencia sin número esquina Plutarco Elías Calles, Parroquia de San Andrés Apóstol.

SAN PEDRO TLAHUAC.

Calle Francisco I. Madero sin número, Ex-Subdelegación de San Pedro Tláhuac.

Calle Francisco I. Madero sin número, Templo de San Pedro Tláhuac, esquina Calle Zeferino Ceniceros.

SAN FRANCISCO TLALTENCO.

Calle Vicente Guerrero número 17.
Calle Agustín de Iturbide número 7 y 14.
Calle Independencia sin número, esquina Plaza Centenario.
Calzada México-Tulyehualco esquina Calle Morelos sin número, Templo del Cristo de Mazatepec.

Calle Morelos sin número, esquina Calle Vicente Guerrero.

Plaza Centenario sin número, Templo de San Francisco de Asís.

Calle San Francisco sin número esquina Calle Agustín de Iturbide.

Calle San Francisco número 3.

Calle San Francisco número 6.

Calle Rafael Atlitxco sin número esquina Cerrada Calle Morelos, Puerta de Tlaltenco.

Acueducto que transporta el agua de los manantiales (incluye estaciones, subestaciones, ductos y respiraderas y casas de mantenimiento del mismo).

ARTICULO 5o.—Las construcciones que se hagan en la zona de monumentos históricos de las Delegaciones de Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta del Distrito Federal se sujetarán a las condiciones establecidas en las disposiciones legales aplicables, y en todo caso cualquier obra de construcción, restauración o conservación en la zona de monumentos históricos, deberá realizarse previa solicitud del particular ante el Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología intervenir, de acuerdo con la Ley de la materia, en los casos de obras a realizarse en dicha zona, en los inmuebles de propiedad federal.

ARTICULO 6o.—Corresponde al Instituto Nacional de Antropología e Historia, vigilar el cumplimiento de lo ordenado por este Decreto, en los términos de las disposiciones aplicables.

ARTICULO 7o.—La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología auxiliará, en el ámbito de su competencia, al Instituto Nacional de Antropología e Historia en el cumplimiento del presente Decreto. Asimismo, se invitará a colaborar a las autoridades del Departamento del Distrito Federal, competentes en los términos del Acuerdo por el que se crea una Comisión Intersecretarial, a fin de coordinar las actividades de las Secretarías de Estado y demás entidades o dependencias a las que la legislación confiere la investigación, protección y conservación de los valores arqueológicos, históricos y artísticos que forman parte del patrimonio cultural del país.

ARTICULO 8o.—Inscribase la presente declaratoria con los planos oficiales respectivos y demás anexos que la integran, en el Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas dependiente del Instituto Nacional de Antropología e Historia, así como en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.—Este Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.—Procédase a la inscripción de oficio en el Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas, dependiente del Instituto Nacional de Antropología e Historia, de las obras civiles relevantes de carácter privado, realizadas en los siglos XVI al XIX inclusive, que se encuentren dentro de la zona, con-

sideradas monumentos históricos por determinación de la Ley, previa notificación personal al propietario del inmueble y de conformidad con los procedimientos legales y reglamentos respectivos.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—Miguel de la Madrid H.—Rúbrica.—El Secretario de Educación Pública, Miguel González Avelar.—Rúbrica.—El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, Víctor Manuel Camacho Solís.—Rúbrica.—El Secretario de Turismo, Antonio Enriquez Savignac.—Rúbrica.—El Jefe del Departamento de Distrito Federal, Ramón Aguirre Velázquez.—Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

SOLICITUD de iniciación de reconocimiento y titulación de bienes comunales del poblado denominado Santo Domingo Ixcatlán, municipio del mismo nombre, Oax.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de la Reforma Agraria.—20 Delegación Agraria.—Subdelegación de Bienes Comunales.—Area: Revisión Legal.

Pob.: Santo Domingo Ixcatlán.

Mpio.: Mismo nombre.

Dto.: Tlaxiaco.

Edo.: Oaxaca.

Acc.: R.T.B.C.

ASUNTO: Se transcribe publicación de la solicitud de instauración del expediente de reconocimiento y titulación de bienes comunales.

"...Al rubro dice: ... "Solicitud de reconocimiento y titulación de bienes comunales del núcleo denominado Santo Domingo Ixcatlán, Municipio del mismo nombre, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca."—Al Centro.

Al margen, un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México, D. F.—Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

Ciudadano General de División Lázaro Cárdenas Presidente Constitucional de la República México Distrito Federal.—Isidro García Castañeda, Feliciano García, Ramón García, Hermenegildo Castañeda, Isabel García, Ignacio Castro, Juan Pablo Velásquez y Elpidio Castañeda, Naturales de Santo Domingo Ixcatlán, Distrito de Tlaxiaco, Estado de Oaxaca, Campesinos de nacionalidad, en pleno uso de nuestros derechos por medio de la presente con el debido respeto pasamos a exponer lo siguiente:—Estamos avocados en el ejido del Comisariado de Vista Hermosa congregación de

Plan de los Libres, antes presidio Municipio y escantón de Zongolica Ver. Como pioneros del campo en busca de nuestra vida que en virtud de carecer en lo absoluto tierras para lograr el alivio de nuestras principales necesidades y las de nuestras familias aunque vivimos en este Estado estamos inconformes siempre de las malas condiciones pues el pueblo de Santa María Chilhuitongo nos inbadió nuestros inmuebles en el año de mil novecientos veinte fecha veinte de abril en que sufrimos un grande sarcasmo y despojó en nuestros ranchos, por los dichos de Chalcatongo en que se llevaron toditos nuestros aberes como mazorcas, entrojias, trigos en granos, frijoles, abas, alberjas, cebada Ganado Mayores como también Ganados menores e instrumentos de Labranzas y ocupándose desde luego nuestras casas.—Viéndonos obligados a reconcentrarnos en el seno de nuestra población unos sin sombrero y otros sin zarapes las mujeres sin rebozos sin ninguna ropa más que cubrirse lo que se llama que quedamos escuetamente sin nada.—Entonces la Autoridad Municipal del pueblo a que pertenecemos, acudieron al Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Tlaxiaco para que se traslade a esos lugares y practicar las diligencias que fuere necesario para el esclarecimiento del delito cometido contra a nosotros, la cual inició cuestión de competencia, y la exigencia misma dieron lugar a que el Juez del Distrito del Estado de Oaxaca dictó sentencia de amparo y un tratado de paz, pero las autoridades de nuestro pueblo se han obligado a ser muchos suertugios para que los vecinos de Chalcatongo nos devuelva nuestros inmuebles y pagar nuestros intereses robados, a tanto liga la autoridad de nosotros nos comunico que el Procurador de Justicia del Estado de Oaxaca dictó orden de desalojamiento, pues este Mandato, no se ha llevado a cabo.—Los Jueces de Primera Instancia

Jueves 4 d

del Distrito Tlaxiaco, gares de litigio mente por las i hace con ellos. desalojamiento que el Procurador estas órdenes o nuestros terrer por la Corte de los linderos s Gutilú, Corrali binino Nui y D timos resguardo de Chalcatongo sentencias defi cabo y no para i fecha arriba m municipales no damos ser reco para trabajar i estabamos hac que emigramos tima y pagamo rectas en el Dis tenemos manife tongo haciendo sotros considera de eso, de tanto tal virtud pedir dencia de su m en que estado i expuesto a Ud. blica se sirva a por su mandato tongo que poseo cargo los daños los vecinos de S tamos y decimo

DI

OFICIO por el q licenciado J Público núm vuelto a hac

Al margen u que dice: Estad mento del Dist neral Juridica.— Legislativos.—D Notariales.—Sub tariado.—Of. 21.18/137.5/150.

ASUNTO: Se s hacerse car Pública No. C. Profr. Manue Director del Dia General Prim y Delegación Cuau